



# Resolución Directoral

Nº 177 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, **15 AGO. 2013**

## VISTOS:

La Carta N° 015-2013-CJYD/PCN-2 presentada el 01 de agosto de 2013, el Informe N° 569-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 15 de agosto de 2013, el Informe N° 129-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 15 de agosto de 2013, el Informe N° 24-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-JVRC de fecha 15 de agosto de 2013, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 11 de octubre de 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Jiménez Palomino Rodolfo - Delgado Navarrete Eugenio Alfonso (conformado por Rodolfo Jiménez Palomino y Eugenio Alfonso Delgado Navarrete), suscribieron el contrato de consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada- Sipán, en el distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo- Región de Lambayeque- Adecuadas Instalaciones Turísticas en el Complejo Arqueológico Huaca Rajada", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 181,786.96 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 19 de julio de 2013, se aprobó la prestación adicional N° 01 solicitada por el contratista, hasta por el monto de S/. 32,251.17 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 17/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, suma que representa una incidencia de 17.74 % del monto del contrato original. Además, se aprobó la reducción de la prestación N° 01, hasta por el monto de S/. 10,216.43 (Diez Mil Doscientos Dieciséis con 43/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la referida Resolución;

Que, mediante Carta N° 015-2013-CJYD/PCN-2 de fecha el 01 de agosto de 2013, recepcionada en la misma fecha por Plan COPESCO Nacional, el Consorcio Jiménez Palomino Rodolfo - Delgado Navarrete Eugenio Alfonso, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario para la ejecución de la prestación adicional del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada - Sipán, en el distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo- Región de Lambayeque- Adecuadas Instalaciones Turísticas en el Complejo Arqueológico Huaca Rajada";



Que, mediante Informe N° 569-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 15 de agosto de 2013, el Coordinador de Estudios Definitivos evalúa la solicitud de ampliación de plazo N°01 concluyendo que corresponde otorgar la ampliación de plazo por los cincuenta y siete (57) días calendario para la ejecución de las prestaciones adicionales, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 170-2013-MINCETUR/COPESCO- DE;

Que, asimismo, mediante Informe N° 129-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 15 de agosto de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos da conformidad a la opinión técnica contenida en el Informe N° 569-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED y precisa que: "la ampliación de plazo debe otorgarse de la siguiente manera: para el primer entregable del adicional, le correspondería 37 días calendario contabilizados a partir del día siguiente en que se le comunica al consultor la Resolución Directoral N° 170-2013-MINCETUR/COPESCO-DE y para el segundo entregable del adicional, le correspondería 20 días calendario a partir del día siguiente en que se comunica al consultor la conformidad del segundo entregable del contrato principal." (El énfasis es agregado);

Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, en adelante el Reglamento, regula "que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, asimismo, el artículo 175° del Reglamento señala que: "el contratista deberá solicitar la ampliación dentro del plazo de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 01 de agosto de 2013 dentro del plazo de siete (07) días hábiles de haberse comunicado al consultor la aprobación del adicional N° 01, mediante Carta N° 347-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 23 de julio de 2013; por lo tanto, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en la normatividad citada y lo opinado por el Coordinador de Estudios Definitivos en el Informe N° 569-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos contenida en el Informe N° 129-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP; correspondería declarar procedente la presente solicitud de ampliación de plazo por cumplir con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario presentada por el Consorcio Jiménez Palomino Rodolfo - Delgado Navarrete Eugenio Alfonso, al contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada- Sipán, en el distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo- Región de Lambayeque- Adecuadas Instalaciones Turísticas en el Complejo Arqueológico Huaca Rajada", de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Jiménez Palomino Rodolfo- Delgado Navarrete Eugenio Alfonso, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

